



## Principales líneas de reorientación de la política de costas del Ministerio de Medio Ambiente

15 jul. 04

1. El Ministerio de Medio Ambiente asume el **compromiso** de impulsar una gestión **sostenible, integrada y concertada** del litoral

2. Los **objetivos** fundamentales serán: la **protección y conservación** de la integridad de los sistemas litorales y marinos, la **garantía del acceso** y del **uso público** de la costa, y la **recuperación y transformación del borde marítimo** en los tramos urbanizados y degradados

3. Para alcanzar estos objetivos, el Ministerio ha comenzado a elaborar un **Plan Director para la gestión sostenible de la costa**. Los pasos serán los siguientes:

- Recopilar toda la **información disponible** sobre la costa española.
- **Profundizar** en el conocimiento de la costa para realizar una descripción completa de los mecanismos de funcionamiento de los sistemas litorales y marinos.
- Establecer el **diagnóstico general** de las diferentes tramos litorales del país, identificando su problemática.
- Señalar las principales **estrategias** a seguir en cada caso, integrando políticas sectoriales y territoriales para trabajar bajo el principio de la gestión integral de la costa.
- Su elaboración se realizará con la **colaboración y participación activa** de las Comunidades Autónomas, entidades locales, organizaciones sociales, expertos y ciudadanía en general.
- Constituirá la base sobre la que se realizará la **programación anual** de actuaciones, y en torno al mismo se estructurarán también los documentos previstos por las **directivas de la UE** para la gestión integral de la costa. Las líneas básicas de este Plan Director serán presentadas en **Conferencia Sectorial** a las CCAA.

4. **Prioridad:** completar en dos años los **deslindes** en aquellos **tramos de costa más expuestos** a procesos urbanísticos, así como la **revisión** de deslindes antiguos no adaptados a las definiciones legales vigentes del dominio público.

En los tramos de costa menos amenazadas, por constituir parques naturales o zonas muy inaccesibles, los deslindes se completarán en el plazo de **cuatro años**, al cabo de los cuales se habrá completado el deslinde de la cota española.

Se incoará formalmente expediente de deslinde, con las **medidas de suspensión accesorias** (concesiones, autorizaciones y licencias), en **áreas sin deslindar o incompletas**, con carácter preventivo ante nuevos procesos de planeamiento urbanístico.

## 5. Control de la regresión de la costa

Se pretende controlar, de forma estable, con perspectivas de futuro y de forma sostenible, la regresión de la línea de costa, en especial de los tramos constituidos por sedimentos sueltos, en donde este control se considere prioritario por razones ambientales y de interés general.

Uno de los elementos esenciales para establecer las políticas de conservación y manteniendo de la integridad de estos tramos es precisamente la **gestión de los áridos que las forman (arenas y gravas)**.

Se dará prioridad a la **optimización de la gestión** de los áridos presentes en la costa, impidiendo que estos puedan salir del sistema de circulación litoral, y aprovechando al máximo todas las posibilidades de las masas de sedimentos que se encuentran presentes en el sistema: en los pequeños deltas esporádicos, los almacenados en algunas formaciones litorales hiperestables, en los cauces, los que están inmovilizados por las edificaciones y urbanizaciones, los retenidos por las estructuras portuarias.

En particular, se llevará a cabo:

- **La expropiación de terrenos colindantes** con el dominio público para reforzar su protección y controlar los procesos erosivos.
- **El control de las extracciones de áridos** en los cauces y en la costa.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca progresivamente a la **reducción de la ocupación de la franja** costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.

Por lo tanto, el mantenimiento de las playas **dejará de basarse en la simple e indiscriminada regeneración artificial mediante la aportación de arenas procedentes de fondos marinos en todas ellas**, ya que en cada caso es preciso identificar y determinar las causas de la regresión para adoptar las medidas más oportunas, desde un principio de **máxima corresponsabilización** de todos los agentes públicos y privados.

**6. Protección y recuperación de sistemas litorales**, y de su funcionamiento dinámico: playas y sistemas dunares, humedales litorales (marismas, estuarios, rías), costas rocosas y acantilados, con especial atención a las zonas incluidas en la **Red Natura** y otros **espacios protegidos**. Ello comportará actuaciones de:

- **Corrección de impactos** derivados de infraestructuras
- **Recuperación del patrimonio cultural** vinculado a la costa, incluidos y **yacimientos arqueológicos** litorales.
- **Rehabilitación** de construcciones tradicionales vinculadas con la costa.

- **Acondicionamiento** de espacios sometidos a usos tradicionales (salinas, esteros,)
- **Expropiaciones** de áreas con valor ambiental significativo.

7. **Dotaciones para el acceso y su público de la costa**, salvaguardando sus valores se trabajará en:

- **Itinerarios peatonales** a lo largo de la costa
- **Dotación de elementos ligeros**, para facilitar los usos comunes en la costa, en aquellos tramos que por su atractivo así lo demanden, siempre que sean compatibles con las determinaciones de los **espacios protegidos**.
- **Adecuación sostenible, mantenimiento y conservación** de los sistemas dinámicos naturales de la costa: playas, dunas, humedales, etc...
- Medidas que pueden prevenir la **suciedad** de la costa y de las playas en tramos no urbanos.
- Actuaciones concertadas y coordinadas con las Administraciones competentes, para **ordenar y racionalizar el estacionamiento** y las acampadas en áreas costeras, con el objetivo de evitar que la presión de uso afecte la integridad del dominio público, respetando escrupulosamente las **determinaciones de la Legislación de Costas** en orden a asegurar el interés general y el de todos los usuarios.
- **Concertación** con otras Administraciones y particulares, para remodelar y transformar la franja costera en tramos litorales urbanizados en los que existan **ocupaciones no ajustadas a la legislación** de costas en zonas de dominio público o en sus servidumbres legales, con objeto de liberarlas totalmente en un plazo razonable.

En este contexto, sólo se realizarán paseos marítimos cuando exista el compromiso de CCAA y Ayuntamientos para transformar tramos de acuerdo con los principios de la legislación de costas.

En todo caso, el diseño de los paseos marítimos será lo **más blando** posible, y sin suponer nunca **barreras al transporte sedimentario** ni otro tipo de impactos ambientales negativos.

8. En los **Puertos Deportivos** que ya han sido otorgados en concesión por las Comunidades Autónomas, se adoptarán las medidas necesarias para extremar el rigor en el seguimiento de las actuaciones y obras, especialmente de las **condiciones impuestas en la DIA**.

Para los **puertos deportivos que están en tramitación**, y para los que puedan proyectarse en el futuro, se establecerá un marco de colaboración con las Administraciones Autonómicas, con el objeto de **racionalizar al máximo la demanda** derivada del aumento de embarcaciones.

**No deben autorizarse** nuevas infraestructuras si no existe evidencia de la optimización en la gestión de las ya existentes.

En todo caso, se identificarán aquellos puntos de la costa en donde todavía podrían ser admisibles nuevas infraestructuras, con indicación de las **condiciones** a las que deben sujetarse para **evitar o minimizar sus posibles afecciones**, así como para **contribuir económicamente** a la corrección de tales afecciones; se dará **prioridad a marinas secas** para minimizar la ocupación; y **se eliminarán instalaciones sobre el mar** que no requieran, por su función, este emplazamiento (equipamientos comerciales y de ocio, etc...).

Criterios análogos serán también de aplicación en relación con los **Puertos de Interés General del Estado**, cuya construcción o ampliación debe responder a la **máxima racionalidad económica y sostenibilidad ambiental**.

9. Se extremarán las **medidas de control** de las nuevas solicitudes de **concesión** de uso del dominio público marítimo terrestre, y se **revisarán** algunos títulos existentes con el objeto de **rescatar**, aquellos que sean contradictorios con las determinaciones legales vigentes, así como los que sean perjudiciales para la integridad física y el libre acceso y uso público de la costa.

10 Los **informes preceptivos** que emite el Ministerio de Medio Ambiente para **instrumentos de ordenación territorial y urbanística** estarán sujetos a los siguientes criterios:

- Velar por el **respeto de la legislación de costas**.
- Aprovechar los instrumentos urbanísticos para la concertación y colaboración efectiva para la consecución de los **objetivos de la política de costas**, y en particular para **proteger los ecosistemas** litorales y marítimos y para **recuperar** de manera efectiva los espacios de dominio público y servidumbres ocupados por instalaciones indebidas.

Rueda de prensa de Cristina Narbona celebrada el pasado 15 de julio de 2004 en la sede de la C.H. del Tajo en Madrid